cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 112 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 9 de octubre de 2026. Mildred I. Toro Colón Alguacil Auxiliar #197 ALGUACIL Jorge A. Ortiz Estrada Alguacil Regional #622 Abogados de la parte demandante: Robertson, Anschutz, Schneid, Crane & Partners, PLLC 100 CLL Acuarela Street, Suite 303 Guaynabo, PR 00969 Phone: (787) 988-7135 Email: prservice@raslg.com

---

LB-9477 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

LUIS REYES VÁZQUEZ, LLC
DEMANDANTE
VS.
R-G Mortgage Corporation, Federal Deposit Insurance Corporation, John Doe y Richard Roe, como posibles tenedores desconocidos de pagaré extraviado
DEMANDADOS

CIVIL NÚM: HU2026CV01007 SOBRE: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO E HIPOTECA EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A: John Doe y Richard Roe POR LA PRESENTE se notifica y emplaza que ante este Tribunal se radicó acción solicitando cancelación de pagaré a favor de R-G Mtg Corp por $85,150.00 garantizando hipoteca según esc 633 del 31/oct/2002 ante el Not. Público Alfonso Pratts Lazzarini y grava apto 150 de Cond Beach Village. Inscrita al folio 27 del tomo 552 de Humacao finca 9845. Usted tiene 30 días para contestar la presente demanda contados a partir de la publicación del presente edicto notificando con copia a la abogada de la parte dte. Lcda. Damaris Reyes Maisonet, Cond. El Centro II suite 254, San Juan, P.R., 00918 Tel 787-753-1011. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://www.poderjudicial.pr/index.php/tribunal-electrónico/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso, deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y Sello del Tribunal, hoy 01 DE JULIO DE 2026. EVELYN FELIX VAZQUEZ Secretario (a) POR: F/ ELIZABETH COTTO ALVELO Sub-Secretario (a)

EV-555 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
PETICIONARIA
Vs.
JUAN ANTONIO MALDONADO CASANOVA t/c/p JUAN ANTONIO MALDONADO Y OTROS
PARTES CON INTERES

CIVIL NUM.: SJ2026CV05512 (Sala 1002) SOBRE: EXPROPIACION FORZOSA EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) ss ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: **JOHN DOE Y RICHARD DOE, POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DE JUAN ANTONIO MALDONADO CASANOVA T/C/P JUAN ANTONIO MALDONADO; JOHN DOE Y RICHARD DOE, POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DE ALICIA GUZMÁN VÁZQUEZ T/C/P ALICIA GUZMÁN Y JOHN DOE Y RICHARD ROE, NOMBRES FICTICIOS QUE SE USAN PARA DENOMINAR AQUELLAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER ALGÚN INTERÉS EN ESTE PROCEDIMIENTO** Se les solicita y se les emplaza por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, quien ha radicado en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan una Petición de Expropiación Forzosa: RE: Descripción de Uso Público, Título a Adquirirse y Finalidad: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico interesa la adquisición del derecho real y perpetuo de servidumbre eléctrica, la cual se describe a continuación: RUSTICA: Predio de terreno identificado como "SERVIDUMBRE 3", localizado en el Barrio San Antonio del término Municipal de Quebradillas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 122.76 metros cuadrados equivalentes a 0.031 cuerda, según el plano de adquisición preparado por el Agrimensor Carlos Fournier Morales, Licencia Número 21,195. En lindes por el Norte, con la Calle Montadero; por el Sur, con la finca principal en la cual se constituye la servidumbre; por el Este, con carretera PR-113; y por el Oeste, con la finca principal en la cual se constituye la servidumbre. Sobre la descrita servidumbre no enclava estructura. La pre-descrita servidumbre se constituye sobre la finca principal número 1581 de Quebradillas, Registro de la Propiedad, Sección II de Arecibo, P.R. La finca tiene asignado el siguiente número de catastro en el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, (CRIM): 049-000-001-15-001 La adquisición de la propiedad en pleno dominio es interesada por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para el proyecto: PMC 2-59-6004, Mejoras a la Planta de Filtros y Estación de Bombas de Aguas Crudas de Quebradillas ("Rehabilitation of Quebradillas WTP & RWI'). Se ha consignado la cantidad $360.00, la cual ha sido fijada por la agencia expropiante como justa compensación por la adquisición del derecho real y perpetuo de servidumbre eléctrica. No habiéndose podido emplazar personalmente a las partes mencionadas por desconocerse sus paraderos, no haberse podido localizar, desconocerse su dirección actual, por residir fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o desconocerse quien le representa, este Tribunal ha ordenado que se emplace por edicto, que se publicará una vez por semana durante tres semanas consecutivas en un periódico de circulación diaria de Puerto Rico. Disponiéndose que deberá la peticionaria de notificar por correo a la persona emplazada en los 10 días siguientes a la publicación del último edicto, por correo certificado con acuse de recibo una copia del emplazamiento y de la demanda a las partes de la cual se tenga la información de la dirección. Se le notifica que, si desea presentar objeción, o defensa a la incautación de la propiedad, deben ustedes radicar su contestación escrita a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac, salvo que se representen por derecho propio, en cuyo caso deberá presentarla ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, debiendo notificar copia de dicha Contestación a la Parte Peticionaria, a través de: Bufete Madera & Toro, CSP, Lcda. Conchita Toro Rivera, RUA Núm. 9891, dirección postal: PO Box 788, Mayagüez, Puerto Rico 00681-0788; Número de Teléfono (787) 833-8910; correo electrónico: maderatoro@gmail.com. Este Tribunal ha señalado para el 15 de diciembre de 2026 a las 9:00 a.m., Sala 1002 del Centro Judicial de San Juan, el cual ubica en Hato Rey, PR, para la Vista del caso, en cuyo día se determnará el justo valor de la propiedad y las partes a ser compensadas y a cuya vista podrán ustedes comparecer y ofrecer prueba de valoración, aunque no hayan contestado la Petición. Expedido por orden del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, a 5 de OCTUBRE de 2026. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO SECRETARIA REGIONAL Por: LIZ M. LOPEZ FIGUEROA SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA

SS-24998 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE

NORMA ILEANA COLLAZO VIERA Representada por su apoderado PEDRO EDGARDO TARRATS IRIGOYEN T/C/C P. EDGARDO TARRATS, T/C/C EDGARDO TARRATS IRIGOYEN
DEMANDANTE
VS.
FERNANDO A. PRIETO SANTIAGO
DEMANDADO

CIVIL NÚM. PO2026CV02766 SALA 605 SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS, DEMANDANTE LUCRO CESANTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL COBRO DE DINERO, EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS —) EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO **A: FERNANDO A. PRIETO SANTIAGO** Reparto Anaida, Palma Real A6, Ponce, Puerto Rico 00716 fprietosantiago@gmail.com POR EL PRESENTE EDICTO, se le notifica a usted que NORMA ILEANA COLLAZO VIERA, representada por su apoderado, PEDRO EDGARDO TARRATS IRIGOYEN, ha presentado una ACCIÓN CIVIL SOBRE: COBRO DE DINERO, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, DAÑOS Y PERJUICIOS Y LUCRO CESANTE en contra de usted, en la que reclama el pago de no menos de $19,223.00, más intereses, costas y honorarios de abogado, por daños al inmueble arrendado localizado en la Avenida Tito Castro Núm. 536, Apartamento 2B, Ponce, Puerto Rico. La parte demandante ha solicitado que se dicte sentencia contra usted y se conceda remedio a su favor. La abogada de la parte demandante es la Lcda. Dania M. Matías Brebán, RUA Núm. 22,803, con oficina y dirección postal en la 472 Ave. Tito Castro, Suite 408, Ponce, Puerto Rico 00716; Tel.: (787) 452-7168; correo electrónico: lcda.daniatomatias-breban.com. Usted dispone de un término de treinta (30) días a contar de la publicación de este Edicto, el cual se publicará en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico por Orden del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, para presentar su Contestación a la Demanda. Se le apercibe que, si no contesta la demanda presentando el original de la Contestación ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, con copia a la abogada de la parte demandante, dentro del término de treinta (30) días, se le podrá anotar la rebeldía y dictar Sentencia concediendo el remedio solicitado, sin más citarle ni oírle. Deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal. EXPEDIDO bajo mi firma y sello del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, Puerto

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL
BOX 1588
BAYAMÓN PR, 00960

CIUDAD DE BAYAMÓN

AVISO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 20 **SERIE 2026-2027**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2026-2027 EN DONDE SE APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS LOCALIZADAS EN EL SECTOR ORTEGA DEL BARRIO CERRO GORDO DE BAYAMÓN.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2026.

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2026.

ESTA ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGOR DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO DE APROBACIÓN.CUALQUIER PERSONA INTERESADA PODRÁ CONSEGUIR COPIA DEL PROYECTO O TEXTO COMPLETO DE ESTA ORDENANZA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA ALCALDÍA DE BAYAMÓN, CARR. NÚM 2; MEDIANTE EL PAGO CORRESPONDIENTE A RAZÓN DE $0.10 POR PÁGINA EN EFECTIVO, GIRO POSTAL O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL DIRECTOR DE FINANZAS.

JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

TRIANGLE HONDA 65
USADOS

Aquí no te limitamos, trabajamos con todas las instituciones financieras.

2022 TOYOTA COROLLA SE
Solo **$22,995**

2025 HONDA CR-V LX
Solo **$30,995**

2025 NISSAN FRONTIER PRO 4X4
Solo **$41,995**

2021 HONDA RIDGELINE BLACK EDITION
Solo **$31,990**

2019 RAM 1500 LARAMIE
Solo **$34,995**

2018 HONDA FIT LX
Solo **$10,995**

COMPRAMOS TU AUTO CON O SIN DEUDA

2023 HYUNDAI PALISADE SE
Solo **$21,995**

2023 FORD TRANSIT CONNECT LX
Solo **$26,995**

2021 HYUNDAI ELANTRA SE
Solo **$14,995**

2024 HONDA ACCORD LX
Solo **$25,995**

2016 HYUNDAI SANTA FE SPORT
Solo **$9,995**

2022 VOLKSWAGEN ATLAS SE
Solo **$20,990**

787 418-1044
Ave. 65 Infantería, frente a Plaza escorial
TRIANGLE HONDA